

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA
“AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA”

Santo Domingo D.N.

DETEREL 365/2016.

A la : Comisión Permanente de Administración Interior.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución mediante el cual se solicita la reunión conjunta de las cámaras legislativas, con la finalidad de celebrar los actos protocolares del día de Nuestra Señora de la Altagracia.

Ref. : Oficio **No. 000493**, de fecha 14-10- 2016.
Expediente **No. 00153-2016-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de resolución que tiene como finalidad solicitar reunión conjunta de las cámaras legislativas para celebrar los actos protocolares del día de Nuestra Señora de la Altagracia.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Amable Aristy Castro**, Senador de la Republica por la provincia La Altagracia.

Facultad Senatorial:

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: ***“Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”***

Desmante Legal

El Proyecto de resolución tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) La Ley No.70 del 28 de noviembre de 1924, que declara de fiesta el 21 de enero, día que celebra Nuestra Señora de la Altagracia;
- c) El Reglamento Interno del Senado y de La Cámara de Diputados;
- d) El Reglamento para el Funcionamiento de la Asamblea Nacional y las Reuniones Conjuntas de las cámaras.

Análisis Constitucional

Esta resolución se enmarca con el mandato constitucional establecido en el artículo 121, numeral 2) ***“Las cámaras se reunirán conjuntamente para los casos siguientes: 2) Celebrar actos conmemorativos o de naturaleza protocolar”***.

Impacto de Vigencia.

Que el día de la celebración de Nuestra Señora de La Altagracia celebrado el 21 de enero de cada año, por la importancia social, puede dentro de sus actos protocolares reunirse de manera conjunta ambas cámaras legislativas, con la finalidad de conmemorar este día de manera especial, por tratarse de la fecha nacional y religiosa más importante de la República dominicana.

Análisis Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de resolución se aboque a su estudio, no entra en contradicción legal y constitucional, pudiendo dar informe favorable.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director.